

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES PARA LA CONCESION DE UNA SUBVENCION NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA PARA EL EQUIPAMIENTO DEL MUSEO COLONIZACION.

Vista la Propuesta de Resolución de la Secretaría General de Cultura de concesión de subvención Nominativa al **AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA**, con N.I.F: P-0616900-G y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley 6/2022, de 30 de diciembre de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, se contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una Subvención Nominativa al **AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA PARA EL EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE COLONIZACIÓN**, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/272C/76000/20230193/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de mayo de 2023 el Ayuntamiento de Valdelacalzada, presenta escrito mediante el que solicita iniciar el procedimiento de concesión de subvención nominativa en favor de la citada entidad prevista en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, para el equipamiento del Museo de Colonización, siendo el presupuesto total de ejecución de este equipamiento de **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y TREINTA DOS CENTIMOS** (99.952,32 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.48 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de museos y centros de interpretación de interés para la misma y que no sean de titularidad estatal, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de conformidad con el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes es el órgano competente para la concesión de subvenciones previa consignación presupuestaria.

TERCERO.- Así en el artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que podrán concederse de forma directa sin convocatoria previa, entre otras, las siguientes subvenciones: “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 6/2011 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de

Csv:	FDJEXAMWFHHTUBZLSRUXYC9SGVYBT	Fecha	06/11/2023 16:17:02
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/10



concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la citada ley.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos, a la vista de la Propuesta de Resolución de la Secretaría General de Cultura de fecha 8 de agosto de 2023

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa por la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y TREINTA DOS CENTIMOS** (99.952,32 €) al **AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA**, con N.I.F.: P-0616900-G para el equipamiento del Museo de Colonización con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/272C/76000/20230193/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023.

A tenor de la memoria presentada por la entidad beneficiaria, el importe a subvencionar asciende a un total de **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y TREINTA DOS CENTIMOS** (99.952,32 €), desglosado en las siguientes partidas:

CONCEPTO	Unidades	Precio/Ud	importe total
SILLA MODELO 4074 CON BRAZOS GIRATORIA ELEVABLE EN NOGAL	1	720	720,00
PAPELERA MODELO BIRILIO D 25,5 H 38 CM	1	45	45,00
ENCIMERA PINO PAÍS 60X7 CM BARNIZADA (2.60MT)	1	989,87	989,87
MAMPARA MIXTA PINO PAÍS BARNIZADA (2,34MT)	1	364,55	364,55
PARAGÜERO METÁLICO D=21CM	1	20,88	20,88
BOTIQUÍN PRIMEROS AUXILIOS 30X46X14 CM	1	109,82	109,82
TABLERO/VITRINA CON PUERTA CORREDERA 150X100	2	330,69	661,38
CAJA DE LUZ METACRILATO Y MOLDURA DE MADERA	2	3375	6.750,00
MESA MODELO 40/4 CON BRAZOS EN NOGAL	2	376	752,00
SILLA APILABLE MODELO 40/4 CON BRAZOS EN NOGAL	4	504	2.016,00
PAPELERA MODELO BIRILIO D 25,5 H 38 CM	2	45,5	91,00
PARAGUERO MODELO BIRILIO D 25,5 H=60 CM	1	79,8	79,80
PERCHERO DE PIE MODELO AIUTO D 36 X 165 CM	1	217,3	217,30

Csv:	FDJEXAMWFHHTUBZLSRUXYC9SGVYBT	Fecha	06/11/2023 16:17:02
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/10



CAJONERA SOBRE RUEDAS ANCHO 41 CM 3 CAJONES ACTIU	2	196	392,00
MESA DE REUNIONES MODELO VITAL PRO 220X120 CM	1	588	588,00
SILLA MODELO 40/4 CON BRAZOS GIRATORIA ELEVABLE EN NOGAL	10	720	7.200,00
ARMARIO AUXILIAR MODELO PRISMA 240X45X69 CM EN CASTAÑO	1	637	637,00
PERSIANA LAMAS METAL HORIZONTALES 25MM	4	30,87	123,48
BOTIQUÍN PRIMEROS AUXILIOS 30x46x14 CM	1	109,82	109,82
PIZARRA LAMINADA BLANCA 200x120 CM	1	212,09	212,09
TABLERO/VITRINA CON PUERTA CORREDERA 150X100 CM	1	330,69	330,69
TABLERO DE CORCHO 150X100 CM	0	135,05	0,00
FRENTE ARMARIO LACADO PANTAGRAFIADA HORIZONTAL 2H 180x60 CM HERRAJES ACERO INOXIDABLE	3	384,77	1.154,31
FORRADO INTERIOR ARMARIO 120x55 CM	3	414,03	1.242,09
BUZÓN CLÁSICO ALUMINIO Y ACERO 30x9,5X46,5 CM	2	48,17	96,34
SILLA MODELO 40/4 CON BRAZOS GIRATORIA ELEVABLE EN NOGAL	26	561	14.586,00
SILLA MODELO 40/4 CON BRAZOS GIRATORIA ELEVABLE EN NOGA	4	720	2.880,00
CARRO DE TRANSPORTE Y APILADO SILLAS 40/4	1	612	612,00
MESA MODELO VITAL-PRO 240x80 CM BASE ALUMINIZADO	1	651	651,00
PAPELERA MODELO BIRILIO D 25,5 H 38 CM	1	45,5	45,50
PERCHA DE PARED MODELO TRESPOSI	1	75,8	75,80
PROYECTOR COLGADO 1024x768 PÍXELS	1	509,65	509,65
ALTAVOZ INALÁMBRICO CON BLUETOOTH	3	186,04	558,12
DIFUSOR SUPERFICIE 10 W	4	118,35	473,40
COLUMNA ACÚSTICA INTERIOR 40 W	4	120,21	480,84
SISTEMA MENSAJE Y MÚSICA (RADIO/CD) 30 W	2	685,32	1.370,64
m2 CAJA DE LUZ TEXTIL Y MOLDURA DE ALUMINIO	3	950	2.850,00
m2 CAJA DE LUZ METACRILATO Y MOLDURA DE MADERA	2	1387,5	2.775,00
m2 PERSIANA LAMAS METAL HORIZONTALES 25mm	6	25,13	150,78
TOALLERO DE ACERO INOXIDABLE 620 mm	3	63,17	189,51

Csv:	FDJEXAMWFHHTUBZLSRUXYC9SGVYBT	Fecha	06/11/2023 16:17:02
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/10



PORTARROLLOS ACERO INOXIDABLE C/TAPA	5	43,57	217,85
PERCHA SIMPLE ACERO INOXIDABLE	5	24,72	123,60
ESCOBILLERO MURAL ACERO INOXIDABLE	5	55,82	279,10
PAPELERA HIGIÉNICA ACERO INOXIDABLE BRILLO 30I C/TAPA	6	64,45	386,70
CAMBIA PAÑALES MURAL VERTICAL PE 560x899x117 mm	1	490,83	490,83
DISPENSADOR PAPEL HIGIÉNICO ESTÁNDAR 3 ROLLOS ACERO INOXIDABLE	5	54,7	273,50
DISPENSADORES PAPEL TOALLA BOBINA ACERO INOXIDABLE D=250 mm	1	118,7	118,70
SECAMANOS SENSOR ELECTRÓNICO ACERO CROMO 2250 W	3	395,54	1.186,62
DOSIFICADOR JABÓN MANUAL DE REPISA EMPOTRABLE ACERO INOXIDABLE 1 l SECAMANOS SENSOR ELECTRÓNICO ACERO CROMO 2250 W	3	93,3	279,90
DOSIFICADOR JABÓN AUTOMÁTICO ACERO INOXIDABLE 1,2	5	92,53	462,65
m2 RÓTULOS Y PICTOGRAMAS EN ACERO INOXIDABLE 6 MM	1	1225,5	1.225,50
DIRECCIÓN TÉCNICA	1	8000	8.000,00
PLACA DE ACERO INOXIDABLE CON INSCRIPCIÓN EN BAJO RELIEVE. 60X140	1	1750	1.750,00
PLACA DE ACERO INOXIDABLE CON INSCRIPCIÓN EN BAJO RELIEVE. 40XC90 cm	1	750	750,00
BORDE DE JARDINERÍA DE GRANITO AMARILLO SILVESTRE LOURO RECTO	8	595	4.760,00
BORDE DE JARDINERÍA DE GRANITO AMARILLO SILVESTRE LOURO ESQUINA	10	377,4	3.774,00
M3 ENCACHADO CON PIEDRA CALIZA	25,33	4	101,32
FIELTRO GEOTEXTIL 300 gr/m2	17,29	5	86,45
m3 TIERRAS VEGETALES-FERTILIZADAS	4	247,26	989,04
m3 MEZCLA DE SIEMBRA EN JARDINERÍA	4	39,78	159,12
m2 LABOREO CON MEDIOS MANUALES	4	7,32	29,28
LAGERSTROEMIA SPECIOSA 20-25 cm CONTENEDOR	1	456	456,00
SERRADO DE PAVIMENTO	4	16,75	67,00
m3 DEMOLICIÓN COMPRESOR FIRME BASE HORMIGÓN	5	190,68	953,40
CARGA/TRANSPORTE PLANTA RCD <10 km MAQ/CAM. ESCOMBRO MIXT	1	406,77	406,77
m3 HORMIGÓN EN MASA HR-15/B/40/XC2 o XC3 CEM II EN BASES	17	56,53	961,01

Csv:	FDJEXAMWFHHTUBZLSRUXYC9SGVYTB	Fecha	06/11/2023 16:17:02
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/10



ACOMETIDA DOMIC. ABASTECIMIENTO			
AGUA POLIETILENO D=25 mm	1	706,52	706,52
BOCA RIEGO TIPO MADRID EQUIPADA	1	149,11	149,11
RIEGO DE PATERRE CON GOTEOS AUTOMATIZADO	1	349,59	349,59
	SUMA TOTAL		82.605,22
	IVA 21%		17.347,10
	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO		99.952,32

SEGUNDO. - Dar publicidad de la ayuda concedida en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación de Extremadura.

Asimismo, proceder a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitirla, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

TERCERO. - La concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes

CONDICIONES

Primera. - Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención nominativa por parte de la Consejería de Cultura, Turismo Jóvenes y Deportes, al Ayuntamiento de Valdelacalzada para el equipamiento del Museo de Colonización.

Segunda. - Aceptación de la Subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de 30 días hábiles desde que se notifique la resolución de concesión.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

Tercera. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de esta subvención supone un porcentaje de financiación del coste del proyecto y, en caso de que el coste final sea inferior al contemplado inicialmente, la subvención concedida se minorará hasta alcanzar el mencionado porcentaje de financiación.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Csv:	FDJEXAMWFHHTUBZLSRUXYC9SGVYTB	Fecha	06/11/2023 16:17:02
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/10



Cuarta. -Plazo de ejecución

El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente subvención finalizará el **31 de diciembre de 2023**.

Quinta. - Actividad a desarrollar y gastos subvencionables

La presente subvención tiene por objeto el Equipamiento del Museo de Colonización en la localidad de Valdelacalzada.

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y, habiéndose producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención y siempre dentro del período subvencionable, sean abonados con anterioridad a la finalización de dicho período.

Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido y abonado en el ejercicio presupuestario 2023.

A esos efectos, se considera período subvencionable el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Sexta: Plazos y Formas de Pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.c de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el abono de esta subvención se hará efectivo en régimen de pagos anticipados, en concreto, el pago de la subvención se hará efectivo el pago de la subvención se hará efectivo de forma fraccionada:

- **Primer pago:** Se abonará un primer pago del 50% del importe total de la aportación de la Junta de Extremadura (49.976,16 €), una vez notificada y aceptada la Resolución de concesión.
- **Segundo pago:** - Un pago de un 25% (24.988,08 €) previa justificación del 50% del total de la subvención que se realizará a partir del 30 de octubre de 2023.
- **Tercer pago:** - Un pago de un 25% (24.988,08 €) previa justificación de otro 25% del total de la subvención que se realizará a partir del 15 de noviembre de 2023

La justificación para proceder al segundo y tercer pago deberá realizarse con anterioridad al **30 de noviembre de 2023**, debiendo aportar la justificación de los gastos realizados en la forma establecida en el condicionado séptimo de la Resolución.

Se exime a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención, al amparo de lo dispuesto en el citado precepto y en la disposición adicional cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, la entidad certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto de la presente subvención.

En todo caso la cantidad se hará efectiva cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, la aceptación de la resolución para abonar el primer 50% y la justificación del segundo y tercer 25% del total del presupuesto.

Csv:	FDJEXAMWFHHTUBZLSRUXYC9SGVYTB	Fecha	06/11/2023 16:17:02
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/10



No podrá proponerse el pago al beneficiario que no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social o que tenga deudas con la Hacienda Autonómica.

Séptima: Plazos y Forma de Justificación.

1.- Para proceder a la tramitación de los pagos segundo y terceros citados en el apartado anterior la Entidad beneficiaria deberá entregar la documentación que a continuación se relaciona:

- Certificado de gastos desglosados.
- Memoria económica detallada.
- Relación de documentos con validez probatoria y facturas en firme en las que se acredite que está abonado el importe de dicha factura para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. La fecha de estas facturas debe estar comprendida en el periodo de ejecución de la actividad entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre la relación aportada los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En el caso que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración.

2.- Para la justificación de la actividad:

Una vez concluido el proyecto-actividad objeto de la subvención, la Entidad beneficiaria dentro del primer trimestre del año 2024, deberá presentar la siguiente documentación, que justificará el 100% de la subvención:

- Escrito comunicando la finalización de los proyectos y actividades subvencionadas.
- Memoria Final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Certificado acreditativo de la no obtención de otras subvenciones para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda o de que la suma total de las ayudas recibidas no ha superado el coste total de la actividad subvencionada.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida y no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

La presentación de la documentación tanto para la aceptación de la subvención como para la justificación y resto de comunicaciones, adaptado a la exigencia, prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de que las Administraciones Públicas se relacionen a través de medios electrónicos y a través del Registro Electrónico General de Sede Electrónica. Debe incorporarse en este sentido:

La presentación de la documentación deberá realizarse a través del Registro Electrónico General de Sede Electrónica: (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>)

Así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que integran el sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Csv:	FDJEXAMWFHHTUBZLSRUXYC9SGVYTB	Fecha	06/11/2023 16:17:02
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/10



En el mismo sentido, las comunicaciones, que se realicen por esta Administración con el Ayuntamiento deber ser electrónicas.

Octava.- Obligaciones y Compromisos de la Entidad Beneficiaria.

El Ayuntamiento de Videlacalzada asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- Acreditar, en el caso de existir otras aportaciones económicas, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente y/o cualquier otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control nacional o comunitario, pudieran requerirlos.
- Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, tanto en el momento de la concesión de la ayuda como en el momento del pago.
La justificación de estas circunstancias será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.
- Acreditar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

Novena.- Modificación.

Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades de funcionamiento subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de las mismas al alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención - además de aquellos supuestos previstos normativamente - podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser

Csv:	FDJEXAMWFHHTUBZLSRUXYC9SGVYTB	Fecha	06/11/2023 16:17:02
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/10



inmediatamente comunicada a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones no sustanciales en el proyecto aprobado sin que sea necesaria solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre algunas de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 40 % del total de la subvención.

En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

Décima.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La entidad local beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención conforme a lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la normativa que rige la contratación del sector público, particularmente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre)

Undécima.- Régimen de Revocación y Reintegro.

1.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente resolución de concesión, la obstaculización de las labores comprobación, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar -sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar- al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente disposición, al menos el 60% de la cuantía de la actividad subvencionada. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Duodécima.- Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

Csv:	FDJEXAMWFHHTUBZLSRUXYC9SGVYBT	Fecha	06/11/2023 16:17:02
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/10



La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

Decimotercera.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en esta Resolución de concesión.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL
(firmado digitalmente)



Csv:	FDJEXAMWFHHTUBZLSRUXYC9SGVYBT	Fecha	06/11/2023 16:17:02
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/10

